

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 90.

El Ilmo. Sr. Director de Sanidad, con fecha 26 de Febrero próximo pasado me dice lo siguiente:

La multitud de reclamaciones presentadas en este Ministerio por el Comercio tanto nacional, como extranjero, con motivo de las medidas adoptadas por las Juntas marítimas de Sanidad ponen á esta Direccion en el deber de manifestar á V. S., para que lo haga saber á las Juntas de los puertos de esa provincia, que procedan en sus determinaciones con el mayor tacto, obrando dentro del círculo de sus atribuciones, evitando todo acto que pueda dar lugar á quejas y reclamaciones justificadas que den derecho á indemnizacion con lo cual al mismo tiempo que pondrán á cubierto la salud pública suficientemente garantida con las prescripciones legales, el comercio sufrirá con resignacion los perjuicios que la necesidad pueda causarles.

Al publicar la anterior disposicion para conocimiento de las Juntas marítimas de Sanidad de esta provincia, debo manifestar en justificacion de su ilustrado celo, que no he recibido queja ni reclamacion alguna sobre el cumplimiento de sus deberes, y es de esperar que en lo sucesivo aplicarán con el mismo acierto que hasta ahora las prescripciones legales que les comuniqué acerca de este importante servicio.

Oviedo 10 de Marzo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 91.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales de los concejos de Riosa, Amieva y Villaviciosa, han dado prin-

cipio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles del año próximo económico de 1866 á 67, á cuyo fin y para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros hagan las reclamaciones que les convenga, ha señalado el 1.º de dichos Ayuntamientos el término de 20 dias; el 2.º igual plazo, y el 3.º hasta el 12 de Abril inmediato á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín*.

Oviedo 12 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 92.

El Sr. Coronel de Artilleria del Regimiento de Montaña del ejército de Cuba en 24 de Enero último ha dirigido á este Gobierno de provincia la comunicacion siguiente:

«Adjunta remito á V. S. una relacion filiada de los individuos de este Regimiento, fallecidos hasta fin de 1864, pertenecientes de esa provincia á su digno cargo, incluyendo sus fées de óbito y ajustes finales de los mismos, rogando á V. S. se sirva hacer llegar dichos documentos á poder de sus familias, manifestándoles que deben recurrir al Sr. Coronel cajero general de Ultramar, para percibir los créditos líquidos que espresa la relacion que se acompaña y que resultan en poder de los herederos legítimos de los finados.»

Y como no haya podido averiguarse á qué concejo corresponda uno de los individuos de que trata la preinserta comunicacion que es, Bruno Suarez Garcia, hijo de Bonifacio y Rosa, natural que fué del pueblo de Sorone, se publica en el *Boletín oficial* á fin de que los señores Alcaldes, adopten las medidas conducentes al efecto y en su caso la familia ó herederos del repetido fallecido, recurran á este Gobierno de provincia con instancia documentada.

Oviedo 13 de Marzo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 93.

Habiéndome participado el Alcalde de Lena, que en poder de José Prieto, vecino del lugar de Tablado, parroquia de la Pola, se hallan depositadas, una yegua y un potro, cuyas señas se espresan á continuacion se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 13 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas de la yegua.

Edad se ignora, alzada menos de seis cuartas, color negro, y es enresillada.

Id. del potro.

Edad 3 ó cuatro años, color negro, tiene una estrella en la frente y es capon.

CIRCULAR NUM. 94.

Habiéndome participado el Alcalde de Caso, que en poder de D. Alejo Calvo, vecino de las casas de las Lleras, se hallan depositadas dos yeguas que se hallaron en despoblado de la Collada de Arnicio, entre las muchas nieves que alli cayeron, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 13 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas de una yegua.

Alzada siete cuartas, color castaño, una estrella chica en la frente, algo calzada del pié derecho y unos pelos blancos en el costillar efecto del aparejo, tiene cortada la cola y crin, cerrada.

Id. de la otra.

Alzada seis cuartas poco mas, color negro, unos pelos blancos en el bebedero, aparenta un marco A en el Anca derecha, cola y crin cortada, edad desconocida por ser cerrada.

CIRCULAR NUM. 95.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital, que en el meson de Antonio Casero, vecino de la Corredoria, parroquia de San Julian de los Prados, en este concejo, se ha de-

positado por el caminero de aquel punto una yegua desconocida que encontró estraviada en la carretera, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 13 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 96.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga, que á D. Pedro Perez, vecino de aquella villa, se le ha estraviado un cerdo de cria, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien lo tenga, se sirva entregarlo á su dueño.

Oviedo 13 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.

Bastante grueso y alto, brazado de color, algo mas negro que blanco, bien hecho, valor como 160 reales y tenia tos bastante continua.

CIRCULAR NUM. 97.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del concejo de Valdés, dotada con seiscientos escudos anuales satisfechos por trimestres de los fondos comunes.

Los aspirantes dirigirán al Alcalde dicha Corporacion la solicitud acompañada de la hoja de sus méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 8 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 98.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales de los concejos de San Tirso de Abres, Yernes y Tameza, Aller y Corvera, han acordado dar principio á las operaciones estadísticas para rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1866 á 67, á cuyo fin y para que los hacendados tanto vecinos como forasteros hagan las reclamaciones

que les convenga, fijó el 1.º de dichos Ayuntamientos el término de doce días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín*; el 2.º desde el 15 al 31 del actual; el 3.º desde el 12 al 31 del mismo y el 4.º durante el presente mes.

Oviedo 10 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 9.º

Real orden autorizando al Escentísimo Ayuntamiento de esta capital para el aprovechamiento de las aguas de Ules y Lillo para el abastecimiento de la poblacion.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice en 19 de Febrero último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente: Ilmo Sr.: En vista del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Oviedo á instancia del Ayuntamiento de la capital, con objeto de abastecer de aguas potables á la poblacion y de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, acerca del proyecto facultativo; S. M. la Reina (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero aproveche las aguas que producen los manantiales de Ules y Lillo en el abastecimiento de la poblacion.

Segundo. Las obras de conduccion de las mencionadas aguas y la de distribucion de las mismas y de las demás que posee la ciudad, se ejecutarán por cuenta y cargo del Ayuntamiento con arreglo al proyecto formado en 20 de Abril de 1864, por el Ingeniero Jefe D. Pedro Perez de la Sala, que se aprueba con esta fecha y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

Tercero. Si para llevar á cabo el proyecto hubiere necesidad de ocupar terrenos de propiedad particular será preciso obtener previamente el consentimiento de los dueños y si esto no fuere posible, podrá el Ayuntamiento promover la instruccion del expediente que para tales casos exige la Ley de 17 de Julio de 1836.»

Lo que traslado á V. S. con inclusion de un ejemplar del proyecto debidamente autorizado para su conocimiento, el del Ayuntamiento y efectos prevenidos en la Real orden circular de 18 de Diciembre último.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos previstos en los artículos 17 y 18 del Real decreto de 29 de Abril de 1860.

Oviedo 10 de Marzo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Rivera de Aba-

jo, dotada con ciento sesenta escudos anuales.

Los aspirantes dirigirán al Alcalde, presidente de dicha corporacion la solicitud acompañada de su hoja de servicios en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 9 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes han acordado con aprobacion del Sr. Gobernador, crear una plaza de facultativo titular de este concejo dotada con 300 escudos anuales pagados por trimestres y los reales por visita á los enfermos no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al suscrito Alcalde, dentro de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio.

Illas 9 de Marzo de 1866.—Vicente Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de San Martin del Rey Aurelio.

Este Ayuntamiento y Junta pericial se hallan ocupados en la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1866 á 67.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes [tanto vecinos como forasteros puedan presentar sus reclamaciones dentro del término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Martin del Rey Aurelio 2 de Marzo de 1866.—El Alcalde, José Fernandez de las Torcias.

Alcaldia constitucional de Tineo.

Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, saca este Ayuntamiento á remate público, el domingo ocho del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en el salon de sesiones de estas consistoriales, varias obras de reparacion y afirmado en el trozo de camiuo vecinal, comprendido entre esta villa y la Tejera de Santa Eulalia, bajo el tipo de 874 escudos y 592 milésimas.

El pliego de condiciones y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Consistoriales de Tineo Febrero 8 de 1866.—El teniente 1.º de Alcalde Presidente, José Argüelles.

Universidad literaria de Oviedo.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los institutos provinciales de Guadalajara, Ciudad Real, Zamora, Leon y Pontevedra las cátedras de dibujo lineal, de adorno y de figura, dotadas con el sueldo anual de seiscientos escudos, las cuales han de

proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general, sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Programa de ejercicios.

1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometría sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala una fragmento de una máquina tomado á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal, en dos días á cuatro horas cada uno.

3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura sacado á la suerte entre los que designe el Tribunal y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres días á cuatro horas cada uno, en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.

4.º Copiar una figura de otro dibujada en seis días.

5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma copiar un adorno del yeso.

Madrid 27 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Ha vacado en la Universidad literaria de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 15 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector, Jacobo Olleta.

Distrito universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela de Párvulos de Leon, dotada con ochocientos escudos anuales, y casa-habitacion para el profesor y su familia, la cual ha de proveerse por oposicion en la forma establecida por la Real orden de 11 de Enero de 1853.

Los aspirantes deben reunir las circunstancias siguientes: buena conducta moral y religiosa, haber cum-

plido veinticuatro años, ser casado y hallarse en disposicion de ejercer el cargo de maestra ó ayudante la esposa, ú otra muger de la familia, y estar dispuesto á probar su suficiencia para la Direccion de esta clase de Escuelas, y en las materias de enseñanza elemental.

Los ejercicios de oposicion, tendrán lugar en Leon, despues de transcurrido un mes desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma provincia. Tres días por lo menos antes de concluir dicho plazo, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes á la Junta provincial de Instruccion pública acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y la certificacion de su buena conducta.

Oviedo 2 de Marzo de 1866.—El Vice-Rector, Francisco Fernandez Cardin.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.

Partido de la Bañeza.

La de Palacios de la Valduerna, dotada con doscientos cincuenta escudos.

Partido de Ponferrada.

La de Silvan, dotada con doscientos cincuenta escudos.

Escuelas elementales de niñas.

Partido de Astorga.

La de Lucillo, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

Partido de Ponferrada.

La de Castropodame, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

Partido de Villafranca.

La de Arganza, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

La de Villar de Golfer, Cogorderos, y Quintana de Fon, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de La Bañeza.

La de Mata, dotada con treinta y seis escudos.

Partido de Leon.

La de Villarodrigo, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Pobladora, Quintana de Raneros, San Vicente del Condado, Villanofar, Ruiforco, Oncina, Aldea, y Castro de Sobarriba, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Murias de Paredes.

La de Utrera, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Ponjos, Santibañez, Villadepan, Vegapugin, Vivero, Bayos, Cospedal, y Rabanal, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Ponferrada.

La de Santa Eulalia y su distrito, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Campañana, Montes, y Peñalba, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Riaño.

Las de Corniero y Valmartino, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Sahagun.

La de Castroañe, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Villaselan, Castrillo, Llamas, Vega de Monasterio, y Villalebrin, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Valencia de D. Juan.

Las de San Pedro de los Oteros y Valdemorilla, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de la Vecilla.

Las de San Martin de la Tercia, Viadangos, Vegacervera, Coladilla, Valle, Villar, Montuerto, Camplongo, Millaró, Tonin y su distrito, Golpejar y su distrito, Fontun, y su distrito, Rodillazo y su distrito, Valverdin y su distrito, Lavandera, Getino, Beberino, Noceda de Gordon, Peredilla, Santa Lucia de Gordon, Vega de Gordon, Villasimpliz, La Losilla, Cerullada, Villaverde de Cuerna, Llamazares, y Lugueros, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Villafranca.

La de Candin dotada con cincuenta escudos.

Las de Sotelo y Villamartin, dotadas con treinta y seis escudos.

Las de Fresnedelo, Guimara, Trascastro, Sorbeira, Campo del Agua, Villar de Acero y su distrito, y Villalumil, dotadas con veinticinco escudos.

Escuelas incompletas de niñas.

Partido de La Bañeza.

La de Regueras, dotada con ciento diez escudos.

Partido de Leon.

La de Villadangos, dotada con ciento diez escudos.

Partido de Ponferrada.

Las de la Baña y Cubillos, dotadas con ciento diez escudos.

Partido de Valencia de D. Juan.

La de Castrofuerte, dotada con ciento diez escudos.

Partido de Villafranca.

La de Valle de Finolledo, dotada con ciento diez escudos.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma provincia.

Oviedo 10 de Marzo de 1866.—El Rector, Leon Salmean.

Universidad literaria de Barcelona.

Negociado de escuelas de Náutica.

Está vacante en la Escuela de Náutica de Mahon, en las Baleares, la Cátedra de Cosmografía, pilotage, maniobra y dibujo, dotada con el

sueldo anual de mil escudos, la cual ha de proveerse por oposicion en virtud de Real órden de 16 del actual, cuyos ejercicios se verificaran en la misma escuela en la forma prevenida en el Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á oposicion se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral é irreprehensible.
- 4.º Tener el título de Piloto.

Los aspirantes presentaran en esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y acompañaran á ellas un dibujo hecho á pluma de un puerto, y el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema designado por la Junta consultiva de la Armada, cuyo tenor es el siguiente:

Modo de situar la nave en el mar por todos los métodos exactos ó astronómicos que se conocen hasta el día, ventajas de cada uno de ellos y circunstancias en que debe dársele la preferencia á cada uno.

Barcelona 27 de Febrero de 1866.—P. I. del Rector.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Folch.—Es copia.—P. I. del Director.—El Vice-Director, Alonso Fernandez Vallin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eduardo Portal, Abogado de los Tribunales del Reino, Juez de paz de esta villa y su concejo, é interino de primera instancia del partido por cesacion del propietario.

Hago saber que segun Real órden, de veinte y uno de Febrero último se señala un nuevo plazo para que los particulares ó corporaciones en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos de los cuales no hayan dado los respectivos jueces relacion oportuna, se presenten á verificarlo á los Jueces de primera instancia, hasta el treinta y uno del corriente, con apercibimiento que de no hacerlo, se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado, anunciándose asi en los *Boletines oficiales*.

Dado en la villa de Luarca Marzo cinco de mil ochocientos sesenta y seis.—Eduardo Portal.—P. S. M., Pedro Ribas.

Don José Benito Cancio y Queipo, primer suplente de Juez de paz del Concejo de Castropol en funciones del de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente, llamo, cito y emplazo por segunda vez á Juan Manuel Suarez Meiro (a) Ginzo, natural y vecino de Miudes, Ayuntamiento del Franco, casado, labrador, y de cuarenta y cinco años de edad, para que

al término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa, apercibido con que de no verificarlo se sustanciará el proceso con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Castropol á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—José Benito Cancio y Queipo.—De su mandado, Antonio Murias.

El Dr. Don Felipe Rivero, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onis.

Hago saber al público: que en este mi juzgado de primera instancia se propuso demanda ordinaria de mayor cuantia por don Tomas Llobet y compañeros, contra don Juan Demes, en reclamacion de veinte y cinco mil cincuenta y cinco reales noventa y tres cénts. que se les están adeudando daños y perjuicios causados por el retraso en el pago, en cuya virtud con esta fecha recayó el auto que entre otros particulares se halla el siguiente:

Auto.

Por interpuesta la presente demanda con los documentos que la acompañan, se admite cuanto ha lugar en derecho, y de ella se confiere traslado á don Juan Demes, á quien se emplace para que al término de nueve dias comparezca á contestarla, practicándose esta diligencia por medio de edictos que se insertarán en el *Boletin oficial* de esta provincia, y de la de Leon y fijarán en los sitios públicos de esta villa.

Y á fin de que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia citando y emplazando al don Juan Demes para que al término de nueve dias se presente en este juzgado á contestar dicha demanda, libro el presente, y de su insercion ruego á V. S. me dé parte para que conste en el pleito del particular.

Dado en la villa de Cangas de Onis y Marzo, siete de mil ochocientos sesenta y seis.—Felipe Rivero.—P. E. D. A. y por su mandado, Guillermo Gonzalez Caña.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

RECTIFICACION.

La finca de labor llamada del Valle, sita en el punto de este nombre lugar de Cermeño, concejo de Salas, núm. 10.389 del inventario, del clero anunciada en el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 41, correspondiente al 12 del actual, se ha capitalizado por la renta de un escudo y 600 milésimas, y no por la de 16 escudos como equivocadamente se dice en el mencionado anuncio.

Lo que se avisa al público para conocimiento de las personas interesadas en la subasta.

Oviedo 13 de Marzo de 1866.—Bernardo Palacio.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Abril próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Laviana.

Menor cuantia.

Número 4770 del inventario y del de permutacion.—Una tierra nominada la Andicella, términos de la eria de Orlé, parroquia del mismo nombre, concejo de Caso, procedente de la Luminaria de dicha parroquia, que lleva Manuel Gonzalez: su estension es 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de infima calidad; linda al N. camino servidero, M. Miguel Caldevilla, L. José de Coya, P. Juan Caldevilla. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta de 2'400 que produce en 54 (540 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4771 de id.—Otra id. nominada las Corbas, sita en términos de dicha parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Manuel Moritan: su estension es de 1/8 de dia de bueyes (1,57 áreas) de infima calidad; linda al N. Pedro Gonzalez, M. José Santos, L. camino servidero, P. el llevador. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas que produce en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 16 (160 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4772 de id.—Un prado nominado las Paradas, sito en id., parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Manuel Muñiz: su estension es de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de infima calidad; linda al N. Manuel del Prado, M. Ignacio Bartolomé, L. Fernando de Diego, P. el mismo Fernando. Se ha tasado en 14 escudos y capitalizado por la renta de 500 milésimas que produce en 18 (180 reales) tipo para la subasta.

Núm. 4773 de id.—Otro id. llamado de la Bolleta, sito en id., parroquia y concejo de id., de la citada procedencia, que lleva Gabriel Muñiz: su estension es de 1/8 de dia de bueyes (1,57 áreas) de infima calidad; linda al N. bienes del llevador, M. Lorenzo de Coya, L. Angela Moritan, P. Manuel Muñiz. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas que produce en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 8 escudos (80 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4774 de id.—Otro id. nominado Llavarin, sito en id., parroquia y concejo de id., procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Juan Moritan Gonzalez: su estension es de 1 dia de bueyes (12,59 áreas) de segunda calidad; linda al N. rio Nalon, M. Juan Bartolomé, L. Gabino Caldevilla, P. Francisco Velasco. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 300 milésimas que produce 56 escudos 250 milésimas y tasado en 61 (610 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4775 de id.—Otro id. nominado eria de arriba, en la parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Manuel Muñiz: su estension es de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de tercera calidad; linda al N. Melchor Santos, M. el llevador L. Manuel Blanco, P. José de Coya. Se ha tasado en 49 escudos y capitalizado por la renta de 2'200 escudos que produce en 49 escudos 500 milésimas (495 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4831 de id.—Una finca llamada la Riestra, sita en Vega de Llamas, término de Boroñes, parroquia del Condado, concejo de Laviana, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Francisco Hévia: su estension es de 92'100 de dia de bueyes (11,6 áreas) de tercera calidad, terreno labradío; linda al N. matorral, M. heredad de Francisco Faes, y seve, L. con idem de Cefero Alonso, P. id. de Francisco Faes y Meregildo Alonso. Se ha tasado en 46 escudos 700 milésimas y capitalizado por la renta de 2'300 que produce en 51'750 escudos (517 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 4834 de id.—Otra id. llamada Nadal, sita en el punto nombrado prado Nadal, parroquia y concejo de id., procedente de Mansos de la Iglesia del Condado, que lleva Juan Gonzalez: su estension es de 48'100 de dia de bueyes (6,12 áreas), de tercera calidad, prado seco; linda al N. heredad de José Alvarez, M. id. de Ceferi-

no Gonzalez y José Faes, L. id. de D. Pedro Fernandez Hévia, P. id. de D. Ceferino Gonzalez. Se ha tasado en 46 escudos 600 milésimas y capitalizado por la renta de 2'400 escudos que produce en 54 (540 reales) tipo para la subasta.

Núm. 4835 de id.—Otra id. llamada el Aradin, sita en el mismo nombre, parroquia y concejo de id., de la citada procedencia, que lleva Roque Garcia Faes: su estension es de 88'100 de dia de bueyes (11,13 áreas), de tercera calidad y labradio; linda al N. heredad de Francisco Morán y herederos de D. Juan Alonso, M. id. de D. Eduardo Alvarez Faes, L. heredad de D. Eduardo Alvarez Faes, y de los herederos de Juan Alonso y José Gonzalez Pozueco, P. heredad de Enrique Alvarez Puente y de la viuda de D. Bernardo Rodriguez. Se ha tasado en 45 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de 1'700 escudos que produce 56 escudos 250 milésimas (562 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 4836 de id.—Otra id. llamada Carcentin, sita en la Vega de abajo, parroquia y concejo de id., de la citada procedencia, que lleva Juan Pozueco: su estension es de 61'100 de dia de bueyes (8,32 áreas), de tercera calidad y labradio; linda al N. heredad de D. Juan Lamuña, M. id. de Francisco Morán, L. id. de Bernardo Pozueco, P. id. de D. Francisco Morán y D. Eulalia Alvarez Velasco. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 700 milésimas que produce 45 escudos y tasado en 45'300 escudos (453 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4837 de id.—Otra id. llamada la Pria, sita en el punto nombrado Vega de Panceres, en la citada parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Joaquina Perez: su estension es de 19'100 de dia de bueyes (2,4 áreas), de tercera calidad y labradio; linda al N. Reguero, M. heredad de Juan Perez, L. id. de D. Dolores Rodriguez, P. id. de D. Hilario Perez. Se ha tasado en 11 escudos 100 milésimas y capitalizado por la renta de 400 milésimas que produce 11 escudos 250 milésimas (112 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Partido de Lena.

Número 5405, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca nombrada el prado de Nimbra, parroquia de este nombre, concejo de Quirós, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 10 dias de bueyes (1,28,53 hectáreas) de mediana calidad con parte de riego y algun árbol de roble y fresno; linda N. y O. hacienda de D. Deogracias Estrada, M. y P. camino. Se ha tasado en venta en 1250 escudos y en renta en 54.

Una pieza de prado llamada del Forno, sita en id. id., procedente de id., que lleva D. Deogracias Estrada: estension de 1'8 de dia de bueyes (1,11 áreas) terreno de infima calidad y secano; linda M., O. y P. bienes del llevador y N. camino. Vale en venta 11 escudos y en renta 700 milésimas.

Un prado llamado del Campon, sito en id. id., de la misma procedencia, que lleva el mencionado párroco: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (8,72 áreas) de mediana calidad y secano; linda N. M. y O. camino y P. D. Deogracias Estrada. Vale en venta 120 escudos y en renta 7 escudos 200 milésimas.

Una heredad denominada del Armillante, sita en id. id., procedente de id., que lleva el mismo señor cura: estension de 1 y 3/4 de dia de bueyes (21,82 áreas) de mediana calidad; linda N. y M. D. Deogracias Estrada, O. el Cortinal de Armillante y P. camino. Vale en venta 170 escudos y en renta 10 escudos 200 milésimas.

Estos bienes conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han tasado en 1,551 escudos y capitalizado por la renta de 72'100 graduada por los peritos en 1,622 escudos 250 milésimas (16,222 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Partido de Belmonte.

Núm. 10407 del inventario adicional.—Una finca de labor llamada la tierra del Rey, sita en la Vega de Villazon, parroquia del mismo nombre, concejo de Salas, procedente del Monasterio de Cornellana, que lleva Antonio Alvarez, su estension es de 1/2 dia de bueyes (6,87 áreas); de segunda calidad; linda al N. José Perez y camino, M. José Llana Valdés, L. José Perez, P. José Colao. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos, graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 escudos (1,000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10408 de id.—Otra id. de labor llamada la Escalada, sita en la Vega de Villazon, parroquia y concejo de id., y de la misma procedencia, que lleva Nicolás Fernandez, su estension es de 1/4 y 1/8 de dia de bueyes (5,25 áreas) de tercera calidad; linda al N. José Perez, M. Ramona Ruiz, L. José Llana y Reguero, P. Antonio Alvarez. Se ha capitalizado por la ren-

ta de 1 escudo, graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 24 (240 rs.) tipo para la subasta.

Partido de la capital.

Núm. 6,780 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca llamada la Piñella, sita en Lineres, parroquia de Ables, concejo de Llanera, procedente del Monasterio de Santa Clara de Oviedo, que lleva Benito Berdera: su estension es de 4 dias de bueyes (52 áreas), de tercera calidad; linda al N. bienes de D. Ramon Martinez, M. Surco y bienes de D. Federico Ruiz, L. cerca y bienes de Sierra, P. bienes que lleva Manuel Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 48 escudos 750 milésimas y tasado en 100 (1,000 reales), tipo para la subasta.

Núm. 6,780 2.º—Otra idem con el mismo nombre que la anterior, sita en idem, parroquia y concejo de idem y de la repetida procedencia y llevador: su estension es de 3/4 de dia de bueyes (9'75 áreas), de tercera calidad; linda al N. bienes de Sierra, M. herederos de Polledo, L. D. Francisco Sierra, P. cierto que divide las erías. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo, graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 70 (700 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 6,780 3.º de id.—Otra titulada Raposo, sita en el referido Lineres, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia y llevador: su estension es de 3 1/2 dias de bueyes (45'50 áreas), de segunda calidad; linda al N. bienes que lleva Benito Garcia, L. y M. cierto y bienes de D. Joaquin Pevida, P. cárcoba y bienes de Sierra. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 140 (1,400 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 6,789 1.º de idem.—Otra nombrada Mojados, sita en Ballin, parroquia de Lugo, concejo arriba espesado, procedente del Monasterio de Santo Domingo, que lleva Bernardo Rodriguez: su estension es de 1/2 dia de bueyes (56'50 áreas), de segunda calidad; linda al N. bienes que lleva Leonardo Alonso, M. L. y P. bienes que lleva Manuel Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 60 (600 reales), tipo para subasta.

Núm. 6,789 2.º de idem.—Otra llamada Mojados, sita en idem, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia, que lleva el repetido Benito Berdera: su estension es de 1/2 dia de bueyes (6'50 áreas), de segunda calidad; linda al N. y M. bienes que lleva Manuel Rodriguez, L. bienes que lleva Leonardo Alonso, P. Juan Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 50 (500 reales), tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se tratano se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, Lena y Belmonte, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Marzo 10 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor

de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y actuar los espedientes de remate, por una módica comision.

Prestacion personal.

Habiendo sido reformado el modelo del padron de prestacion personal, segun circular publicada en el *Boletín oficial* de 5 del actual, y por lo tanto, quedado sin efecto el antiguo, los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento encontrarán en el establecimiento tipográfico de Uria y compañía, plazuela de San Vicente, entre las impresiones indispenables en las oficinas municipales las necesarias para la espresada prestacion personal, con arreglo al nuevo modelo.

Los pedidos se servirán con la mayor puntualidad y economía.

Quien quisiere hacer postura á un grupo de minas de carbón en el sitio de Polio ó valle de San Juan de Mieres, compuesto de cincuenta y tres pertenencias, que ocupa cada una una superficie de ciento cincuenta mil metros cuadrados, lindando todas estas pertenencias, al Mediodia, con coto minero de don Carlos Tibulés; Norte, otras pertenencias de don José Menendez; Poniente, mas de don Ignacio Vayon, y Saliente, don Mauricio Ortiz, cuya propiedad corresponde á la viuda y herederos de don Antonio Menendez, de dicho Mieres, valorados en doscientos treinta y ocho mil quinientos reales, ó sea cada una de dichas pertenencias cuatro mil quinientos reales, que de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública subasta por término de tres meses, acuda á los estrados de dicho Juzgado el dia doce de Abril del corriente año y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Pola de Lena y Enero doce de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º —Manuel Grijalva.—Por su mandato, Ramon Fernandez Cárcaba.

Venta.

Se trata de efectuar la de la casa sita en la calle de Salsipuedes, número 2. Se halla libre de toda carga, y las personas que deseen adquirirla pueden entenderse con D. José German Gonzalez Alberú, que vive en el Tránsito de Santa Bárbara.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

Se hacen para empresas, oficinas, alcaldías, parroquias, juzgados de paz, escribanos, etc., estos últimos con arreglo al modelo aprobado por el gobierno.

Precio: desde 30 rs. en adelante, con caja y tinta. Los encargos se reciben y despachan en la calle de la Picota, tienda número 7, frente á la Universidad.

Tambien se hacen elegantes *timbres de escritorio* para marcar en seco, á precios sumamente arreglados.

ADVERTENCIA.

A los señores suscritores de provincia al «Boletín oficial» que no satisfagan el importe de su abono adelantado antes del 15 del actual, se les suspenderá el envío del mismo.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.